



### **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA**

Notificación de FALLO proferido por este Despacho el 20 de febrero de 2020 dentro de la acción de tutela promovida por la señora LUZ AMPARO OVALLE MORALES a través de apoderado judicial en contra del BRIGADIER GENERAL @ JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON en calidad de Director de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional CASUR, siendo vinculados el Doctor JOSÉ ALIRIO CHOCONTÁ CHOCONTÁ como Subdirector de Prestaciones Sociales CASUR y la señora NELSY COLORADO OROZCO, radicada al número 2020-00041.

Por medio del referido proveído se dispuso:

“JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veinte de febrero de dos mil veinte (...) Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE CABAL –Risaralda-, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Constitución, FALLA Primero. TUTELAR el derecho fundamental de petición incoado por la señora NUBIA BRITO DE TABARES conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Segundo. ORDENAR al Doctor JOSÉ ALIRIO CHOCONTÁ CHOCONTÁ como Subdirector de Prestaciones Sociales, que en el término de 48 horas siguientes a la notificación del presente proveído, brinde respuesta de fondo a la petición elevada por la señora NUBIA BRITO DE TABARES, radicada ante esa entidad el 18 de diciembre de 2019. Tercero. DESVINCULAR del presente trámite constitucional al BRIGADIER GENERAL @ JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON en calidad de Director de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional CASUR y a la señora NELSY COLORADO OROZCO. Cuarto. Notificar esta decisión a las partes intervinientes en los términos y forma establecidos en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. Quinto. En caso de no ser impugnado el fallo, a más tardar al día siguiente de su ejecutoria, remítase el proceso a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión. NOTIFÍQUESE, La Juez, (fdo) ELIZABETH RUEDA LUJÁN”

Se advierte que conforme a lo previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, disponen de tres (3) días siguientes a la notificación del presente proveído para impugnarlo.

Lo anterior a fin de notificar la referida providencia a la señora NELSY COLORADO OROZCO. Santa Rosa de Cabal Risaralda, febrero 20 de 2020.

  
CONSUELO GONZÁLEZ LÓPEZ  
Secretaria